Documento Número: 41857

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126057	379.901.125	379.901.125	56100

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Según el Decreto 883 de 2015, por medio del cual se determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín, para el cumplimiento de la misión y visión, ubicó a la Secretaría de Hacienda como dependencia de apoyo del nivel central, definiendo sus funciones como una Secretaría de apoyo institucional.

La estructura administrativa de la Secretaría de Hacienda está conformada por:

- Despacho de la Secretaría de Hacienda
- Subsecretaría de Ingresos
- Subsecretaría de Tesorería
- Subsecretaria de Presupuesto y Gestión Financiera

Así con lo anterior la Secretaría de Hacienda tiene establecido dentro de sus funciones entre otras las siguientes:

- Garantizar los recursos financieros y económicos necesarios para financiar los planes y programas establecidos en el Plan de Desarrollo, orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.
- Formular políticas para adoptar planes y programas relacionados con la elaboración y ejecución de los proyectos de Hacienda Pública en el Distrito Especial de Medellín.
- Formular y aplicar políticas para la adopción de planes y programas relacionados con la administración, seguimiento y control de los fondos cuenta y/o fondos de inversión que se creen en el Distrito Especial de Medellín.
- Establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, financiero, contable, de ingresos y de tesorería.
- Formular, orientar y coordinar las políticas en materia fiscal y de crédito público.
- Administrar el portafolio de inversiones financieras del Distrito que permita determinar alternativas de optimización de los recursos.
- Implementar y ejecutar políticas, directrices y realizar los estudios técnicos, jurídicos y financieros que viabilicen los instrumentos de financiación establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios e implementar la actualización del Estatuto Tributario asegurando la coherencia normativa.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Que la Secretaria de Hacienda es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y proyectos de Inversión Pública contenidos en el plan de desarrollo y los gastos autorizados, para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda municipal. Esto se ratifica en el Decreto 361 de 9 de mayo de 2024, por medio de los cuales se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en su componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, otorgando delegación contractual a la Secretaría de Hacienda para adelantar los procesos referentes a operaciones de inversión financiera, operaciones bancarias de captación, neutras y de colocación y de mercado de capitales.

La Ley 819 de 2003, en su artículo 16º establece lo siguiente:
Artículo 16º. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigilada por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

El Distrito Especial de Medellín, se ha destacado por la buena administración de sus finanzas que le han valido la máxima calificación de las entidades calificadoras locales.

Debido a una mayor necesidad de financiación, la entidad desea y necesita acceder al mercado internacional, el cual cuenta con beneficios superiores con respecto a la banca y al mercado local. A continuación, se despliegan en forma enunciativa algunos de los beneficios que puede obtener la Administración Municipal con esta calificación:

· Acudir a un mercado con mayor capacidad de absorción y liquidez.
· Consolidación comercial en el mercado.
· Incrementar la credibilidad entre la comunidad inversionista.
· Impulsa el desarrollo del mercado de capitales.
· El mercado financiero internacional ofrece una mayor libertad y flexibilidad frente al sistema financiero local.
· Incrementa la transparencia.
· Reduce la dependencia del mercado intermediado.
· Menor costo financiero al permitir la obtención de tasas de interés más bajas.

Forma de satisfacer la necesidad

Para poder obtener todos estos beneficios y acceder a este mercado, el Distrito deberá ser evaluado por una calificadora internacional, la cual deberá analizar la capacidad que tiene el ente territorial para atender de manera general sus pasivos financieros (riesgo crediticio).

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Debido a que la evaluación del riesgo crediticio se fundamenta en una opinión basada en análisis cualitativos y cuantitativos, cada tipo de calificación varía de acuerdo con la naturaleza de la entidad y su desempeño particular. Es fundamental entender que el proceso de calificación de riesgo crediticio no se puede limitar al análisis de unas cuantas razones financieras.

En la calificación de riesgo no existen fórmulas o ecuaciones preestablecidas que conduzcan a una determinada calificación ya que, a pesar de que algunos métodos cuantitativos son utilizados para determinar ciertos factores de riesgo, la calificación de un riesgo crediticio es de naturaleza cualitativa, toda vez que una calificación de riesgo es una opinión experta.

Por la naturaleza cualitativa que tiene la calificación ya que es de opinión, el Distrito requiere ser calificado por la sociedad calificadora de valores Moody's debido a las ventajas comparativas que tiene ésta frente a las otras calificadoras internacionales y toda vez que su opinión es intuito personae, pues obedece a las calidades y reconocimientos que tiene a nivel internacional. Dichas ventajas son descritas a continuación:

· Moody's es la primera calificadora internacional, pues nace en 1909. Esto le permite ostentar una amplia trayectoria, que le ha valido el reconocimiento y la confianza de los exigentes inversionistas internacionales, quienes fundamentan sus decisiones de inversión en las calificaciones concedidas por la firma.

· Moody's es un proveedor líder de calificaciones crediticias y de análisis de deuda emitida en todo el mundo al cubrir 135 países soberanos calificados, 4.800 emisores corporativos no financieros, 4.100 emisores de instituciones financieras y 17.600 emisores de financiamiento público (incluidos emisores soberanos, subnacionales y supranacionales), 9,600 transacciones de financiamiento estructurado y 1,000 Emisores de infraestructura y financiamiento de proyectos.

Adicionalmente, el Distrito Especial de Medellín, es Sujeto de un crédito externo con la Agencia Francesa de Desarrollo, organismo del Gobierno de Francia, el cual se encuentra en ejecución, por lo que la calificación internacional cobra relevancia, incluso con respecto de los anteriores argumentos, en la medida que la opinión fortalece la posición de confianza frente al acreedor internacional, máxime cuando este crédito se logró, gracias a la solidez y confiabilidad de las finanzas municipales, bajo la modalidad sin Aval de la Nación.

Por estas razones, se considera fundamentada la solicitud de ser calificados por la sociedad calificadora Moody's.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Prestar servicios de calificación de riesgo crediticio internacional

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	84121800	SERVICIOS DE MERCADOS DE VALORES Y DE MERCANCÍAS
Clase	C02	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS PROFESIONALES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Objeto: Prestar servicios de calificación de riesgo crediticio internacional.

Alcance del objeto: De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 819 de 2003, que establece el sistema obligatorio de calificación a las entidades territoriales como sujetos de crédito. La deuda objeto de calificación incluye las obligaciones de deuda del Distrito Especial de Medellín de largo plazo proyectadas en desarrollo del giro de sus negocios dentro de un horizonte de diez (10) años. La calificación será asignada utilizando las escalas de calificaciones de deuda de largo plazo.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Deuda Pública

Especificaciones esenciales:

En general, el contrato incluye la calificación del riesgo crediticio (Capacidad de pago) del Distrito Especial de Medellín, para cuyas especificaciones y calidades especificas se deberá efectuar de acuerdo con las disposiciones vigentes que regulan la materia, entre ellas, el Decreto 1068 de 2015, el Decreto 2555 de 2010, Decreto 1076 de 2007, Decreto 1350 de 2008, Resolución 2167 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que las adicionen, modifiquen o complementen.

OBLIGACIONES DE LA CALIFICADORA.

a) Informar oportunamente al CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
b) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las metodologías debidamente aprobadas por LA CALIFICADORA y con la regulación vigente.
c) Tratar con carácter confidencial la información de carácter reservado que le sea suministrada por EL CONTRATANTE, directa o indirectamente, para realizar LA CALIFICACION, de acuerdo con la normativa vigente y lo previsto en el presente contrato.
d) Mantener publicada en la página web de LA CALIFICADORA LA CALIFICACIÓN vigente y/o entregar al CONTRATANTE los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y al CONTRATANTE sobre LA CALIFICACIÓN, tales como: (i) Documento Técnico que sustenta LA CALIFICACIÓN o, (ii) Carta de Verificación de LA CALIFICACIÓN.
e) Mantener vigente los servicios de CALIFICACIÓN objeto del presente contrato hasta por el término de un (1) año, el cual se contabilizará a partir de la fecha del otorgamiento de LA CALIFICACIÓN inicial o de su revisión periódica, según sea el caso. Durante este término, LA CALIFICADORA podrá realizar, por lo menos una (1) revisión periódica de LA CALIFICACIÓN, evento en el cual, a su entera discreción, podrá extender los servicios de calificación hasta por tres (3) meses más, adicionales a la vigencia pactada, en cuyo caso, permanecerán vigentes las condiciones contractuales acordadas.
f) Las demás previstas en el contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

a) Cancelar a LA CALIFICADORA el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
b) Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, quien ejercerá sus funciones respetando la independencia, objetividad, integridad y autonomía de LA CALIFICADORA.
c) Suministrar la información que requiera LA CALIFICADORA con ocasión de la ejecución del presente contrato.
d) Apoyar y acompañar durante la ejecución del contrato respetando la independencia, objetividad, integridad y autonomía de LA CALIFICADORA.
e) Pagar el cien por ciento (100%) del valor del contrato una vez se haga entrega de los documentos previstos por LA CALIFICADORA para informar al mercado y al CONTRATANTE sobre la CALIFICACIÓN objeto del contrato, previa la presentación de la factura respectiva.
f) Las demás indicadas en el contrato.

Aplicación del Acuerdo 016 de 2020. #Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”

El objeto de la necesidad #Prestar servicios de calificación de riesgo crediticio internacional.” no cuenta con criterios establecidos en los ejes de innovación, sostenibilidad y socialmente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

responsable, enmarcados en el Acuerdo 016 de 2020.

Teniendo en cuenta el objeto de la presente necesidad, no aplica lo siguiente:

1. Ley 2119 de 2021. ARTÍCULO 8º. CLAUSULAS DIRIGIDAS A PROMOVER LA INSERCIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DE JÓVENES EN EL SECTOR PRIVADO. En los procesos que se desarrollen dentro de las distintas modalidades de contratación pública establecidas en la Ley, as[sic] entidades públicas incorporaran en los contratos que celebren, clausulas dirigidas a la promoción de la inserción laboral o contractual de jóvenes entre los 18 y 28 arias[sic] de edad, profesionales o tecnólogos, siempre que las personas jurídicas o naturales que participen en dichos procesos, se encuentren obligadas a disponer de personal para la ejecución del objeto contractual. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista deberá vincular, laboral o contractualmente a dicha población de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual.

2. Decreto 1860 de 2021. Artículo 3°., relacionado con la exigencia de vincular para la ejecución del contrato el cinco (5%) de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
Contratación de un servicio para la calificación del riesgo crediticio (Capacidad de pago) del Distrito Especial de Medellín, cuya modalidad es la contratación directa, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

Mediante el Decreto 1068 de 2015, el gobierno nacional expidió el Decreto único reglamentario del Sector de Hacienda y Crédito Público, por el cual reglamentó las operaciones de Crédito Público, las operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas. El Artículo 2.2.1.5.1. indica: #Las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de la deuda y las conexas con las anteriores, se contratarán de manera directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos"

La presente contratación constituye una operación conexa, toda vez que es un medio para las actuales operaciones de crédito vigentes en el Distrito, es por ello que es necesario remitirse al Artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica:

Artículo 2.2.1.1.3. Operaciones conexas. Son conexas a las operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de deuda pública, entre otros, los actos y contratos que constituyan un medio necesario para: el otorgamiento de garantías o contragarantías a operaciones de crédito público, asimiladas o de manejo; los contratos de emisión, colocación, incluida la colocación garantizada, fideicomiso, encargo fiduciario, garantía y administración de títulos de deuda pública en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

el mercado de valores, así como los contratos para la calificación de la inversión o de valores, y, en general, los contratos para la prestación de servicios requeridos para la celebración de operaciones de crédito público y asimiladas, la emisión y colocación de títulos en los mercados de capitales, o la celebración de operaciones de manejo de deuda.

Igualmente son conexos a operaciones de crédito público, asimiladas y a las de manejo de la deuda pública, los contratos de intermediación para llevar a cabo tales operaciones y los de asistencia o asesoría necesarios para la negociación, contratación, o representación de la entidad estatal que deban realizarse por personas o entidades expertas en estas materias.

(#)

Adicionalmente la modalidad se define conforme al artículo 6 del Decreto 2681 de 1993, que establece

Artículo 6º.- Operaciones conexas. Se consideran conexas a las operaciones de crédito público, a las operaciones asimiladas o a las de manejo de la deuda pública, los actos o contratos relacionados que constituyen un medio necesario para la realización de tales operaciones.

(#)

Las operaciones conexas se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos.

Estando vigente la operación de crédito en moneda extranjera y durante el tiempo en que el Distrito sea sujeto de crédito externo, es necesaria la calificación por parte de una entidad que cuente con el reconocimiento a nivel internacional, pues ello es un medio para realizar esta operación de crédito.

Al efecto, tal como lo indica la norma especial, este proceso debe surtirse bajo la modalidad de selección tipificado como contratación directa y prevista en el numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El valor del presente contrato lo ha determinado la propuesta presentada por Moody's Investor Services, la cual asciende a la suma de $379.901.125 equivalente a USD 62.500 (USD 60.000 correspondiente al valor de la factura + la carga impositiva por Estampilla U de A, Estampilla Justicia Familiar y Estampilla Pro Innovación por USD 2.500) a una tasa de negociación de $ 6.078,42

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

COP/USD, valor sin IVA, pues se trata de una entidad no domiciliada en Colombia.

Para la estimación del valor en pesos colombianos del contrato se utilizó una tasa de cambio de $6.078,42 COP/USD, correspondiente a una TRM estresada, en concordancia con los criterios utilizados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo para la cobertura natural de los riesgos asociados a la tasa de interés y a la tasa de cambio. Asimismo, se tuvieron en cuenta las metodologías empleadas para las proyecciones del servicio de la deuda programada en el Plan Financiero, las cuales incorporan porcentajes adicionales definidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el fin de mitigar el impacto de eventuales fluctuaciones cambiarias.
La utilización de esta tasa busca reflejar un escenario conservador y prudente para la estimación presupuestal, considerando que la obligación contractual se encuentra denominada en dólares estadounidenses y que el pago se realizará en una fecha posterior. En consecuencia, se contemplan los riesgos derivados de una posible devaluación o revaluación significativa del peso colombiano frente al dólar, que podrían afectar el valor efectivo de la obligación al momento del pago.
No obstante, para efectos del desembolso y registro definitivo de la obligación, se verificará la Tasa Representativa del Mercado (TRM) oficial vigente para la fecha en que deba efectuarse el pago, de conformidad con la normatividad aplicable y las condiciones financieras efectivamente observadas en el mercado cambiario.

Además, según el artículo 218 del Estatuto Tributario, no se someten a ningún impuesto, tasa o contribución de carácter nacional, las comisiones y demás conceptos relacionados con operaciones de crédito público externo, así:

ARTICULO 218. INTERESES, COMISIONES Y DEMAS PAGOS PARA EMPRESTITOS Y TITULOS DE DEUDA PÚBLICA EXTERNA. El pago del principal, intereses, comisiones y demás conceptos relacionados con operaciones de crédito público externo y con las asimiladas a éstas, estará exento de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de carácter nacional, solamente cuando se realice a personas sin residencia o domicilio en el país.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el servicio de calificación se encuentra relacionado con la operación de crédito externo a contratar, el mismo no se encontrará gravado con IVA, por expresa disposición del artículo 218 ET, ni con ningún otro impuesto, contribución o tasa a nivel nacional. Es decir, el Distrito no debe hacer retención de IVA asumida por esos pagos

No obstante, el valor del contrato será liquidado acorde con la tasa de negociación de las divisas del día que se efectúe el pago.

(Ver Análisis del Sector Económico)

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Por tratarse de una contratación directa de conformidad con el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2681 de 1993, no aplican criterios de selección, no obstante le serán aplicables los principios contenidos en el Estatuto General de la Contratación Pública.

El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar (En este punto remitir al Anexo Estudio de Riesgos):
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, la exigencia de las garantías no será obligatoria en la Contratación Directa, pero la exigencia o no deberá justificarse en los estudios previos.
En cumplimiento de la norma antedicha, no se exigirán garantías, pues los riesgos asociados al presente proceso se materializarían en caso de un incumplimiento en las obligaciones del contrato, que no son otras que las de proferir la calificación respectiva de acuerdo con una metodología que históricamente el contratista ha demostrado ser idónea, tanto por la experiencia que tiene, como por su trayectoria y reconocimiento a nivel mundial, lo anterior aunado a que la modalidad de pago seleccionada permite prevenir que en el Distrito Especial de Medellín se materialice un detrimento patrimonial, toda vez que solo procederá el pago cuando se reciba a satisfacción el servicio contratado, esto es, cuando el contratista emita la calificación.
Con Fundamento en lo anterior, no se exigirán garantías en el presente proceso.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	PRESENTAR PROPUESTA DE ACUERDO A LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	O SU EQUIVALENTE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR FORMATO Y FIRMAR POR EL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41857

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR FORMATO Y FIRMAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	O SU EQUIVALENTE POR SER PROVEEDOR INTERNACIONAL

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Prestar servicios de calificación de riesgo crediticio internacional

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41857

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 379.901.125

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	32244877	ARCILA LOAIZA ANA MARIA	ana.arcila@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1039446550	VALLEJO MONTOYA NATALIA	nataliavallejom@gmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín, Antioquia

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

122.0 Días Calendario

Multas:

No aplica para este proceso de contratación

Cláusula Penal Pecuniaria:

No aplica para este proceso de contratación

Plan de Desarrollo:

Documento Número: 41857

Contratista

Oscar Ivan Marin Martinez
Profesional Universitario

Profesional Universitaria

CRISTINA VASQUEZ HERNANDEZ
ABOGADA CONTRATISTA

ANA MARIA ARCILA LOAIZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia